

Año IV	Número 2	Jueves, 7 de febrero de 2019	1
I. DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS			5
I.2. CONSEJO DE GOBIERNO			5
Acuerdo 1/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprobar la concesión de las Medallas de Oro de la Universidad de La Laguna			5
Acuerdo 2/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se acordó aprobar el Protocolo para la Detección, Prevención y Actuación en los supuestos de Acoso Sexual y de Acoso Sexista de La Universidad de La Laguna			5
Acuerdo 3/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se autorización del gasto plurianual a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación para el servicio de soporte, mantenimiento y desarrollo de aplicaciones institucionales con tecnología Django/Python			5
Acuerdo 4/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se autoriza el gasto plurianual a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación para el servicio de vigilancia y seguridad			7
Acuerdo 5/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se autoriza el gasto plurianual a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación para el suministro de agua de riego para la Sección de Agraria y jardines de Guajara y Derecho			8
Acuerdo 6/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se acuerda autorizar del gasto plurianual a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación para el suministro de energía eléctrica de Baja Tensión (BT) en todos los edificios de la Universidad de La Laguna			9
Acuerdo 7/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban las Directrices para la tramitación de las propuestas de dobles titulaciones de la Universidad de La Laguna			11

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

Acuerdo 8/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación de la Cátedra Institucional de Regiones Ultraperiféricas de la U. E. en la Universidad de La Laguna	21
Acuerdo 9/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación de la Cátedra Cultural Pedro Molina Ramos de Estudios Campesinos	21
Acuerdo 10/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación del Aula Cultural de Jardinería, Biodiversidad y Permacultura	21
Acuerdo 11/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación del Aula Cultural de Altas Capacidades Intelectuales y Talento	22
Acuerdo 12/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación del artículo 15.5, 22.1, 22.2 y Disposición Derogatoria del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Humanidades de la Universidad de La Laguna	22
Acuerdo 13/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Reglamento del Comité de Ética de la Investigación y de Bienestar Animal de la Universidad de La Laguna	23
Acuerdo 14/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Reglamento del Sistema de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones de la Universidad de La Laguna	29
I.4. RECTOR/A	36
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna por la que se convoca la Cuarta Edición de los Premios a la Internacionalización de la Universidad de La Laguna (Convocatoria 2019)	36
II. NOMBRAMIENTOS Y CESES	39
II.1. NOMBRAMIENTOS	39
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 30 de noviembre de 2018 por la que se nombra a D ^a Yolanda Peralta Sierra Coordinadora de Movilidad Internacional de la Sección de Geografía e Historia de la Facultad de Humanidades de esta Universidad	39
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 10 de enero de 2019 por la que se nombra a D ^a Sandra Dévora Gutiérrez	40

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

Coordinadora de Movilidad Internacional del Grado en Farmacia de la Facultad de Farmacia de esta Universidad

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, 10 de enero de 2019 por la que se nombra a D^a Elena María Rodríguez Rodríguez Coordinadora del Plan de Orientación y Acción Tutorial del Grado en Farmacia de la Facultad de Farmacia de esta Universidad 40

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 24 de enero de 2019 por la que se nombra a D^a Adelina Estévez Monzó Coordinadora de Movilidad Internacional de la Facultad de Psicología y Logopedia de esta Universidad 41

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 31 de enero de 2019 por la que se nombra a D. Pedro Perera Méndez como Secretario del Departamento de Historia y Filosofía de la Ciencia, la Educación y el Lenguaje de esta Universidad 41

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 23 de enero de 2019 por la que se nombra a D. Francisco Javier Ramos Leal Subdirector del Instituto Universitario de Ciencias Políticas y Sociales de esta Universidad 42

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 23 de enero de 2019 por la que se nombra a D^a María Olga González Morales Secretaria del Instituto Universitario de Ciencias Políticas y Sociales de esta Universidad 42

II.2. CESES 43

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 19 de diciembre de 2018 por la que se cesa a D. Constantino Criado Hernández como Coordinador en Funciones de Movilidad Internacional de la Sección de Geografía e Historia de la Facultad de esta Universidad 43

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 10 de enero de 2019 por la que se cesa a D^a. Adelina Estévez Monzó como Coordinadora de Movilidad Internacional de la Sección de Psicología y Logopedia de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad 43

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 10 de diciembre de 2018 por la que se cesa a D^a. Marta Carmen García Bustinduy como Secretaria del Departamento de Medicina Interna, Dermatología y Psiquiatría de esta Universidad 44

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 10 de enero de 2019 por la que se cesa a D. Tomás Hernández Cabrera como Director del Departamento de Filología Clásica, Francesa, Árabe y Románica de esta Universidad	44
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 10 de enero de 2019 por la que se cesa a D ^a Clara Curell Aguilá como Secretaria del Departamento de Filología Clásica, Francesa, Árabe y Románica de esta Universidad	45
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 10 de enero de 2019 por la que se cesa a D. Antonio Francisco Canales Serrano como Secretario del Departamento de Historia y Filosofía de la Ciencia, La Educación y el Lenguaje de esta Universidad	45
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 19 de diciembre de 2018 por la que se cesa a D. Agustín Santana Talavera como Director del Instituto Universitario de Ciencias Políticas y Sociales de esta Universidad	45
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 19 de diciembre de 2018 por la que se cesa a D. José Jaime Pascual Hernández como Subdirector del Instituto Universitario de Ciencias Políticas y Sociales de esta Universidad	46
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 29 de enero de 2019 por la que se cesa a D. Leopoldo José Cabrera Rodríguez como Secretario del Instituto Universitario de Ciencias Políticas y Sociales de esta Universidad	46
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 11 de diciembre de 2018 por la que se cesa a D ^a Clara Margarita Campos Rodríguez como Secretaria del Departamento del Instituto Universitario de Desarrollo Regional de esta Universidad	47
IV. CONVENIOS	47
Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y otras universidades, empresas, Administraciones Públicas u otras Instituciones para la realización de diversos fines de interés para ambas	47
Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y diversas empresas, instituciones o administraciones públicas para la realización de las prácticas externas de los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de La Laguna	48

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

I. DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo 1/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se acuerda la concesión de la Medalla de Oro de la Universidad de La Laguna

Acuerdo 1/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se acuerda la concesión de la Medalla de Oro de la Universidad de La Laguna, a las siguientes personas:

- *D. Manuel Álvarez de la Rosa*
- *D^a Ángeles Betancor Yanes*
- *D. José Manuel Méndez Pérez*
- *D. Fernando Rodríguez Junco*
- *D. Ramón Ezequiel Rojas Hernández*
- *D^a Ángela Sierra González*
- *D^a Marisa Tejedor Salguero*

Acuerdo 2/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se acuerda aprobar el Protocolo para la Detección, Prevención y Actuación en los supuestos de Acoso Sexual y de Acoso Sexista de La Universidad de La Laguna

Acuerdo 2/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se acuerda aprobar el Protocolo para la Detección, Prevención y Actuación en los supuestos de Acoso Sexual y de Acoso Sexista de La Universidad de La Laguna, que puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/12568/Protocolo%20Acoso.pdf>

Acuerdo 3/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se autoriza el gasto plurianual a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación para el servicio de soporte, mantenimiento y desarrollo de aplicaciones institucionales con tecnología Django/Python

De conformidad con lo establecido en el artículo 240 de los Estatutos de la Universidad de Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, la suscripción de contratos que conlleven un gasto plurianual exige la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno. En tal sentido, y dado que el contrato cuyos datos a continuación se relaciona revisten tal carácter, es por lo que SE SOLICITA

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

autorización para realizar la tramitación precisa para la suscripción del contrato referido con carácter plurianual:

Denominación del contrato: "Servicio de soporte, mantenimiento y desarrollo de aplicaciones institucionales con tecnología Django/Python".

Importe total del contrato: Ochenta y seis mil con veintiocho euros (86.028,00€) de acuerdo con las siguientes anualidades:

Ejercicio	Importe	IGIC	Total
2019	60.300,00€	4.221,00 €	64.521,00€
2020	20.100,00€	1.407,00 €	21.507,00€
Totales	80.400,00€	5.628,00 €	86.028,00€

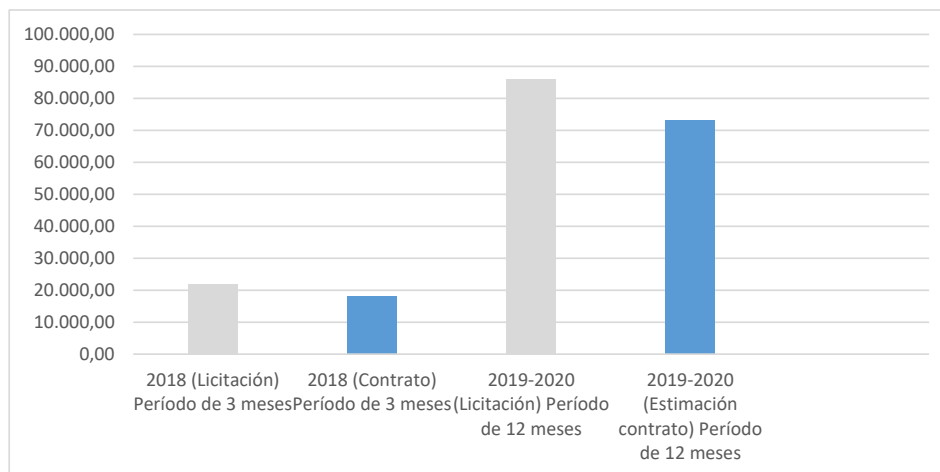
Plazo de ejecución: 12 meses. Prórroga 12 meses.

Motivos de la contratación: El presente contrato de servicios tiene como objeto el mantenimiento de las aplicaciones que dan soporte a los servicios de gestión de la ULL sobre tecnología Django/Python incluyendo el desarrollo de nuevas funcionalidades.

Este mantenimiento incluye el desarrollo correctivo, adaptativo y evolutivo de la aplicación, así como la adaptación de las funcionalidades de los aplicativos objeto del contrato a los diferentes entornos TIC de la ULL.

Razones de carácter plurianual del contrato: Eficacia en la gestión.

Evolución del gasto:



Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

Los importes indicados serán objeto de reajuste en sus anualidades en el caso de que el inicio de contrato se produzca con posterioridad a la fecha prevista inicialmente para la formalización del contrato.

Acuerdo 4/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se autoriza el gasto plurianual a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación para el servicio de vigilancia y seguridad

De conformidad con lo establecido en el artículo 240 de los Estatutos de la Universidad de Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, la suscripción de contratos que conlleven un gasto plurianual exige la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno. En tal sentido, y dado que el contrato cuyos datos a continuación se relacionan revisten tal carácter, es por lo que SE SOLICITA autorización para realizar la tramitación precisa para la suscripción del contrato referido con carácter plurianual:

Denominación del contrato: "Servicio de seguridad y vigilancia de los Campus, Centros y Dependencias de la Universidad de La Laguna"

Importe total del contrato:

Seis millones cuatrocientos mil euros (6.400.000,00 €) de acuerdo con las siguientes anualidades:

Ejercicio	Importe	IGIC	Total
2019	1.635.889,46 €	106.332,81 €	1.742.222,27 €
2020	3.004.694,84 €	195.305,16 €	3.200.000,00 €
2021	1.368.805,38 €	88.972,35 €	1.457.777,73 €
Totales	6.009.389,68 €	390.610,32 €	6.400.000,00 €

Plazo de ejecución: 24 meses. Prórroga 24 meses.

Motivos de la contratación:

El presente contrato de servicios tiene como objeto la seguridad y vigilancia de los Campus, Centros y Dependencias de la Universidad de La Laguna, para cumplir con lo dispuesto en la Ley 5/2014 del 4 de abril de 2014 de Seguridad Privada, así como por cualquier otra normativa vigente en materia de seguridad privada.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

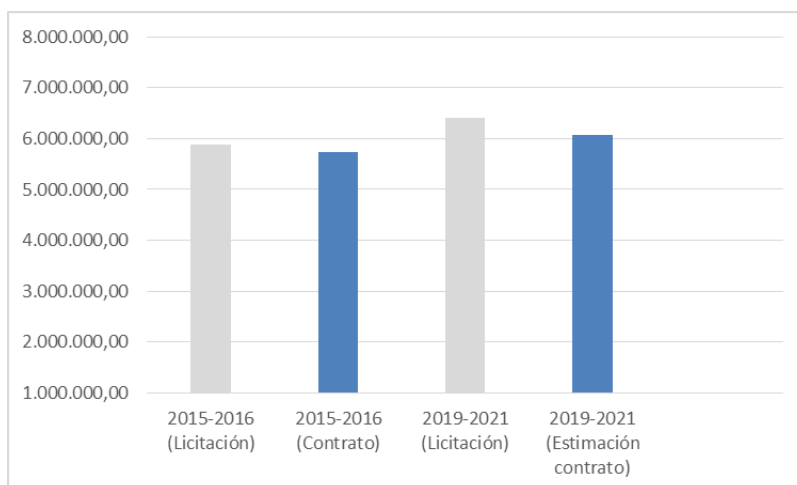
Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

Razones de carácter plurianual del contrato: Eficacia en la gestión

Evolución del gasto:



Los importes indicados serán objeto de reajuste en sus anualidades en el caso de que el inicio de contrato se produzca con posterioridad a la fecha prevista inicialmente para la formalización del contrato.

Acuerdo 5/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se autoriza el gasto plurianual a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación para el suministro de agua de riego para la Sección de Agraria y jardines de Guajara y Derecho

De conformidad con lo establecido en el artículo 240 de los Estatutos de la Universidad de Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, la suscripción de contratos que conlleven un gasto plurianual exige la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno. En tal sentido, y dado que el contrato cuyos datos a continuación se relacionan reviste tal carácter, es por lo que SE SOLICITA autorización para realizar la tramitación precisa para la suscripción del contrato referido con carácter plurianual:

Denominación del contrato: "Suministro de agua de riego para la Sección de Agraria y Jardines de Guajara y Derecho"

Importe total del contrato y su distribución por anualidades: Noventa y seis mil trescientos siete euros con veinte céntimos de euro (96.307,20 euros) de acuerdo con las siguientes anualidades:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

Ejercicio	Lote	Importe (euros)	IGIC (euros)	Total (euros)
2019	1	33.288,00	0,00	33.288,00
2019	2	6.840,00	0,00	6.840,00
Total 2019		40.128,00	0,00	40.128,00
2020	1	39.945,60	0,00	39.945,60
2020	2	8.208,00	0,00	8.208,00
Total 2020		48.153,60	0,00	48.153,60
2021	1	6.657,60	0,00	6.657,60
2021	2	1.368,00	0,00	1.368,00
Total 2021		8.025,60	0,00	8.025,60
TOTAL		96.307,20	0,00	96.307,20

Plazo de ejecución: 24 meses.

Motivos de la contratación: Suministro de agua para riego de los Jardines del Campus de Guajara y de las Explotaciones Agrícolas de la Sección de Ingeniería Agraria de la Escuela Politécnica Superior de Ingeniería de la Universidad de La Laguna.

Razones de carácter plurianual del contrato: Eficacia en la gestión

Los importes indicados serán objeto de reajuste en sus anualidades en el caso de que el inicio de contrato se produzca con posterioridad a la fecha prevista inicialmente para la formalización del contrato.

Acuerdo 6/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se autoriza del gasto plurianual a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación para el suministro de energía eléctrica de Baja Tensión (BT) en todos los edificios de la Universidad de La Laguna

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

De conformidad con lo establecido en el artículo 240 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, la suscripción de contratos que conlleven un gasto plurianual exige la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno. En tal sentido, y dado que el contrato cuyos datos a continuación se relacionan revisten tal carácter, es por lo que SE SOLICITA autorización para realizar la tramitación precisa para la suscripción del contrato referido con carácter plurianual:

Denominación del contrato: "Suministro de energía eléctrica de Baja Tensión (BT) en todos los edificios de la Universidad de La Laguna"

Importe total del contrato: Doscientos dieciocho mil euros (218.000,00 euros) de acuerdo con las siguientes anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE (euros) I.G.I.C. Incluido
2019	118.083,33
2020	99.916,67
TOTAL	218.000,00

Plazo de ejecución: 12 meses. Prórroga 12 meses, en su caso con reajuste de anualidades.

Motivos de la contratación y su idoneidad: Habiendo quedado desierto el procedimiento en la anterior licitación, se plantea la necesidad de iniciar el expediente de contratación para el suministro de energía eléctrica de Baja Tensión en todos los edificios de la Universidad de La Laguna.

Razones de carácter plurianual del contrato: Eficacia en la gestión.

Evolución del gasto:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07



Los importes indicados serán objeto de reajuste en sus anualidades en el caso de que el inicio de contrato se produzca con posterioridad a la fecha prevista inicialmente para la formalización del contrato.

Acuerdo 7/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban las Directrices para la tramitación de las propuestas de dobles titulaciones de la Universidad de La Laguna

Acuerdo 7/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueban las Directrices para la tramitación de las propuestas de dobles titulaciones de la Universidad de La Laguna

DIRECTRICES PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE DOBLES TITULACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

1. Introducción

Los programas de estudios que conducen a la realización de “dobles titulaciones” son cada vez más frecuentes en las universidades españolas, sobre todo a partir de la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior.

La Universidad de La Laguna, con el fin de ampliar su oferta formativa y facilitar la colaboración con otras instituciones universitarias nacionales o internacionales, se propone promover la implantación de programas de estudios conducentes a la obtención de “dobles titulaciones” con el fin de proporcionar a su estudiantado la posibilidad de adquirir una formación académica más completa y una mayor capacitación para su inserción laboral.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

Hasta el momento actual, las dobles titulaciones (grados y másteres) carecen de regulación por parte del Ministerio de con competencias en enseñanzas universitarias, por ello se hace necesario establecer unos criterios mínimos que faciliten y regulen de forma interna los aspectos académicos relacionados con la definición, aprobación y posterior gestión dentro de la ULL de este tipo de programas.

El estudiantado que supera con éxito una doble titulación obtiene los títulos correspondientes a cada uno de los dos grados o másteres que componen el doble título, por lo que el plan de estudios de este último deberá garantizar la adquisición completa de las competencias de cada una de las titulaciones. Por tanto, no se trata de establecer un nuevo plan de estudios, sino de realizar una propuesta del plan de estudios de la doble titulación que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en cada uno de los planes de estudio ya verificados o modificados.

Para facilitar al máximo el procedimiento de tramitación, desde el Vicerrectorado de Docencia se ha considerado necesario establecer unas directrices que recojan los requisitos imprescindibles que deberán cumplir las propuestas de dobles titulaciones en la Universidad de La Laguna, y que se especifican a continuación.

2. Documentación necesaria

El Vicerrectorado de Docencia pondrá a disposición de los centros que lo soliciten los documentos necesarios para la presentación de las solicitudes de doble titulación (se adjuntan modelos en documento anexo). Estos documentos desarrollarán los siguientes aspectos: descripción de la propuesta, justificación, estructura del plan y tabla de equivalencias.

Esta documentación junto con el acuerdo de la Junta de Centro responsable de la titulación, o de las Juntas, si afectara a dos centros, se remitirá al Vicerrectorado de Docencia para que, previa revisión técnica, se eleve a la Comisión de Estudios de Grado o de Posgrado, según proceda, para su informe como paso previo a la aprobación por Consejo de Gobierno.

3. Requisitos

1. Cuando en la propuesta participe más de un centro, se deberá indicar cuál será el centro responsable de la gestión de la doble titulación.

2. Como norma general, las propuestas deberán ajustarse al 75% de la suma de créditos de las dos titulaciones. Por ejemplo, las propuestas que incluyan dos títulos de grado de 240 ECTS deberían tener 360 ECTS, distribuidos en cinco cursos académicos. En caso de no ajustarse al 75% se deberá justificar adecuadamente.

3. La propuesta debe garantizar la adquisición completa de las competencias de cada una de las titulaciones.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

4. El número mínimo de créditos de carácter básico, obligatorio y optativo de la doble titulación siempre deberá ser igual o superior al número de créditos de cada carácter del título verificado, de los que componen la doble titulación, que tenga un mayor número de créditos. Asimismo, el número mínimo de créditos de Prácticas Externas de la doble titulación siempre deberá ser igual o superior al de la titulación con mayor número de créditos de Prácticas Externas.

5. Se recomienda que las asignaturas optativas incluidas en la doble titulación se mantengan en los títulos de origen de un curso académico a otro.

6. Cuando las titulaciones de origen tengan menciones y/o itinerarios se recomienda limitar al máximo posible las opciones de finalización en el doble título.

7. En la propuesta de plan de estudios de la doble titulación se incluirán dos Trabajos Fin de Titulación con el mismo número de créditos que las titulaciones de origen.

8. La propuesta debe incluir la estructura y temporalización del plan de estudios de la doble titulación (Anexo III).

9. La implantación deberá hacerse curso a curso, especialmente en el caso de los grados, ya que al haber notas de corte diferentes para el acceso a cada uno de ellos, el alumnado no podrá pasar desde los grados simples al doble, salvo que solicite expresamente la admisión por el procedimiento ordinario.

10. Se deberá determinar el número de plazas ofertadas para el doble título, indicando si éstas se detraen o se añaden a las ofertadas en el/los título/s de origen. En el caso de que se añadan plazas a las ya ofertadas en alguno de los títulos será necesario que este aumento haya sido aprobado en la Memoria de Modificación correspondiente.

11. En el supuesto de que alguno de los dos planes de estudio originales contemplen requisitos de acceso específicos, estos también serán de aplicación a los estudiantes que cursen la doble titulación.

12. La propuesta de doble titulación deberá indicar si supone la creación de un grupo independiente o si por el contrario el alumnado se integrará en los grupos de los títulos originales.

13. La propuesta deberá informar sobre los recursos docentes y materiales requeridos para la implantación del doble grado, explicitando si el centro dispone ya de los mismos o no.

4. Plazos de tramitación

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

Aunque las propuestas de dobles titulaciones no requieren ser valoradas por ningún órgano externo a la propia Universidad, es necesario que se presenten en el Vicerrectorado con la antelación necesaria para proceder al estudio técnico de las mismas y, una vez comprobada su viabilidad, ser aprobadas, si procediera, por los órganos competentes de la ULL (Comisión de Estudios de Grado o Posgrado, Consejo de Gobierno). Por ello es conveniente que las propuestas, ya aprobadas por la/s Junta/s de Centro, lleguen al Vicerrectorado con competencia en materia de titulaciones antes del 1 de marzo para que puedan comenzar a impartirse en el curso siguiente.

ANEXO I

Descripción de la Propuesta

DOBLE GRADO/MÁSTER EN _____

FACULTAD DE _____ - FACULTAD DE _____

1) TÍTULO

Doble Grado/Máster en _____

2) CENTRO RESPONSABLE

Facultad de _____

3) NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS

4) CRÉDITOS

___ distribuidos en __ cuatrimestre (_ años), con ___ asignaturas por cuatrimestre.

5) ESTRUCTURA

El Doble Grado/Máster en _____ y _____ ofrece una estructura mixta de __ Módulos y __ Materias incluidas en los distintos Módulos.

6) PRÁCTICAS EXTERNAS

7) ITINERARIOS FORMATIVOS

8) MÓDULOS Y MATERIAS

Los Módulos que integran el Plan de Estudios del Doble Grado son los siguientes:

-
-
-
-

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

Los Módulos están integrados por las Materias que se describen a continuación:

-
-
-
-
-

9) **LOS MÓDULOS Y MATERIAS** de que consta el plan de estudios constituyen una propuesta coherente y factible y garantizan la adquisición de las competencias de los grados/másteres de _____

10) IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL

Las profesiones a las que habilita el doble Grado/máster en _____ y en _____ son _____ y _____, respectivamente.

11) REQUISITOS ESPECIALES PARA PODER CURSAR LOS DISTINTOS MÓDULOS O MATERIAS:

12) OPTATIVIDAD

13) RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS

Según establece el RD 1393/2007 modificado por el RD 43/2015 y de acuerdo con el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el estudiantado de grado podrá obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. A efectos de lo anterior, el plan de estudios deberá contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades.

- Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia para los títulos de grado/máster.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica	
Obligatorias	
Optativas	
Prácticas Externas	
Trabajo fin de Grado	
CRÉDITOS TOTALES	

Distribución general de asignaturas del doble grado/máster: ___ asignaturas por cuatrimestre durante __ años. Esto supone __ cuatrimestre de formación básica, obligatoria y optativas (__ ECTS por cuatrimestre). En total son ___ ECTS (__ por cuatrimestre).

ANEXO II JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN DEL DOBLE GRADO/MÁSTER EN

FACULTAD _____ (coordinadora)

FACULTAD _____

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

ANEXO III
ESTRUCTURA DEL DOBLE GRADO/MÁSTER

DOBLE GRADO/MÁSTER EN					
Primer Cuatrimestre			Segundo Cuatrimestre		
Asignatura	ECTS	Carácter	Asignatura	ECTS	Carácter
Primer Curso					
TOTAL			TOTAL		
Segundo Curso					
TOTAL			TOTAL		
Tercer Curso					
TOTAL			TOTAL		
Cuarto Curso					
TOTAL			TOTAL		
Quinto Curso					

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

TOTAL			TOTAL		
Sexto Curso					
TOTAL					

CUADRO RESUMEN

	CRÉDITOS
Formación básica	
Formación obligatoria	
Optativas	
Prácticas	
Trabajo Fin de Grado	

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

Código Asignatura	Asignatura	ECTS	Cuatrim	Caráct	Asignatura	ECTS	Cuatrim	Caráct	Titulación	Código Asignatura	Asignatura	ECTS	Cuatrim.	Caráct

TOTAL CREDITOS	
FB	
OB	
OP	
TOTAL	

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
 La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

Acuerdo 8/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación de la Cátedra Institucional de Regiones Ultraperiféricas de la U. E. en la Universidad de La Laguna

Acuerdo 8/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación de la Cátedra Institucional de Regiones Ultraperiféricas de la U. E. en la Universidad de La Laguna para impulsar la formación, divulgación y realización de estudios de investigación sobre las economías ultraperiféricas, especialmente de Canarias, y los efectos sobre el desarrollo de las políticas europeas.

Acuerdo 9/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación de la Cátedra Cultural Pedro Molina Ramos de Estudios Campesinos

Acuerdo 9/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación de la Cátedra Cultural Pedro Molina Ramos de Estudios Campesinos, con los siguientes objetivos:

1. Estudio de los sistemas de producción agraria con estructura campesina como base para el desarrollo rural. Integración agricultura –ganadería –medio ambiente. Integración de los aspectos técnicos, socioeconómicos, históricos y culturales.
2. Estudio del uso de los recursos locales (naturales, forrajeros, genéticos y culturales) desde la perspectiva técnica, socioeconómica, histórica y cultural.
3. Promover la participación activa de todos los agentes implicados en el sistema agroalimentario en los procesos de investigación y formación.
4. Formación y promoción del desarrollo rural desde la perspectiva campesina, la autosuficiencia y la soberanía alimentaria.

Acuerdo 10/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación del Aula Cultural de Jardinería, Biodiversidad y Permacultura

Acuerdo 10/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación del Aula Cultural de Jardinería, Biodiversidad y Permacultura, con los siguientes objetivos generales:

- Promover la dinamización cultural en relación con la jardinería, la biodiversidad y la permacultura, en el ámbito universitario y en el de la sociedad.
- Fomentar la investigación, el estudio, la reflexión y el debate sobre temas

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

de jardinería, biodiversidad y permacultura.

- Organizar actividades (conferencias, debates, cursos de extensión universitaria, jornadas, diseño, implementación y ejecución de proyectos, elaboración de recursos, exposiciones, publicaciones, conmemoraciones, etc.) relacionadas con la jardinería, la biodiversidad y la permacultura.
- Favorecer la participación en actividades de miembros de la comunidad universitaria junto a personas y entidades no pertenecientes a ella.
- Contribuir a la actividad cultural promovida por la Universidad de La Laguna (ULL).
- Colaborar con la ULL en las cuestiones que le sean solicitadas.
- Elaborar informes y ofrecer asesoramiento en la temática del Aula a instituciones (Rectorado, Facultades, editoriales, asociaciones, empresas, ONG, etc.) públicas y privadas.
- Ofertar un servicio de tutoría profesional al profesorado de todos los niveles educativos.
- Proponer al vicerrectorado competente en materia de Extensión Universitaria cuantas cuestiones puedan considerarse de interés para mejorar la calidad educativa, medioambiental y social.
-

Acuerdo 11/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación del Aula Cultural de Altas Capacidades Intelectuales y Talento

Acuerdo 11/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la creación del Aula Cultural de Altas Capacidades Intelectuales y Talento, con el objetivo general de seguir promoviendo y realizando acciones de respuesta educativa, formación, difusión e investigación en esta materia.

Acuerdo 12/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación del artículo 15.5, 22.1, 22.2 y Disposición Derogatoria del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Humanidades de la Universidad de La Laguna, en el siguiente sentido:

Artículo 15. Composición de la Junta de Facultad

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

5. La representación de los distintos sectores que sea objeto de elección se distribuirá atendiendo a los criterios que se fijan en el presente Reglamento. En el sector del alumnado del alumnado, la representación se distribuirá de forma igualitaria entre las distintas secciones. En los demás sectores, el 60% de los puestos de representación se distribuirá igualitariamente entre las tres secciones. El 40% restante se distribuirá proporcionalmente según el número de miembros totales de ese sector en cada una de las circunscripciones electorales, minorando previamente los puestos asignados a cada sección de forma igualitaria.

Artículo 22. Secciones de la Facultad de Humanidades

1. A fin de garantizar un funcionamiento más ágil y eficaz de la Facultad de Humanidades, se establecen las secciones de:

- Filología,
- Filosofía,
- Geografía e Historia.

2. A efectos de la organización interna y a los que correspondan con fines electorales, y sin menoscabo de que en el futuro se puedan aprobar titulaciones nuevas (cuya propuesta de nuevos títulos se habrá de realizar con la mención expresa de la sección o secciones correspondientes), se establece que la adscripción de los títulos actuales de la Facultad son:

a) Sección de Filología: Grado en Estudios clásicos; Grado en Español: lengua y literatura; Grado en Estudios ingleses; Grado en Estudios francófonos aplicados.

b) Sección de Filosofía: Grado en Filosofía.

c) Sección de Geografía e Historia: Grado en Geografía y Ordenación del Territorio; Grado en Historia; Grado en Historia del Arte.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los anteriores Reglamento de Régimen Interior de las Facultades de Filología, Filosofía y Geografía e Historia

Acuerdo 13/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Reglamento del Comité de Ética de la Investigación y de Bienestar Animal de la Universidad de La Laguna

Acuerdo 13/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Reglamento del Comité de Ética de la Investigación y de Bienestar Animal de la Universidad de La Laguna

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN Y DE BIENESTAR
ANIMAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Laguna, como organismo público de investigación y docencia, es consciente de su responsabilidad ante la sociedad en materia de seguimiento y control de la investigación que en ella se realiza y de sus aspectos éticos, tal y como impone el art. 15 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Para poder hacerlo de una forma efectiva constituye un Comité de Ética de la Investigación y Bienestar Animal, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica, así como en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

De esta forma se pretende proporcionar una respuesta ágil y efectiva a las necesidades actuales, o que en el futuro se planteen, respecto de la investigación científica desarrollada en su ámbito, en orden a la protección de los derechos fundamentales de las personas, el bienestar de los animales y el medio ambiente y al respeto de los principios y compromisos bioéticos asumidos por la comunidad científica y por los Estatutos de la Universidad. Sus funciones, composición y normas básicas de funcionamiento son las que se contienen en este Reglamento, que sustituye al anteriormente vigente, con el fin de adaptarse a las nuevas normas que se han dictado en la materia.

Por otra parte, la normativa contenida en diferentes convocatorias de financiación de la investigación exige que los proyectos que impliquen investigación en el área biomédica o en seres humanos, utilización de sus datos personales o de muestras biológicas de origen humano, experimentación animal o empleo de agentes biológicos o de organismos genéticamente modificados, u otras áreas, no solo cumplan los requisitos establecidos en cada caso por la legislación vigente, sino que cuenten también con la autorización expresa emitida por el Comité de Ética del Centro en que se vaya a realizar la investigación, para lo que es necesaria la constitución de un comité de ética en cada centro de investigación.

Artículo 1º. Funciones del Comité

Corresponden al Comité de Ética de la Investigación y Bienestar Animal (CEIBA) de la Universidad de La Laguna (en adelante el Comité), dentro de su ámbito de competencia, las siguientes funciones:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

1.1. Emitir los informes solicitados por el personal investigador de la ULL y por las y los investigadores de otras instituciones de investigación que lo soliciten, sobre proyectos o trabajos de investigación que impliquen estudios en seres humanos, utilización de sus datos personales o de muestras biológicas de origen humano, uso de animales para experimentación y docencia o empleo de agentes biológicos u organismos genéticamente modificados, o cualquier otro proyecto que por su naturaleza implique riesgos para la seguridad, sin perjuicio de las competencias que, en el caso de utilización de datos o muestras de pacientes le corresponden a los Comités de Ética de la Investigación de los centros sanitarios.

1.2. Valorar cualquier otro proyecto de investigación que pueda afectar de modo directo a los derechos fundamentales de las personas, al bienestar de los animales y a los intereses vinculados a la defensa y protección del medio ambiente.

1.3. Velar por el cumplimiento de las buenas prácticas de investigación y experimentación y elaborar las recomendaciones que considere pertinentes.

1.4. Elaborar informes sobre los problemas éticos que puedan suscitar la investigación y la docencia.

1.5. Promover el debate en la comunidad universitaria sobre cuestiones éticas de investigación de interés general.

1.6. Cualesquiera otras funciones que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 2º. Composición y nombramientos

2.1. El Comité estará integrado, al menos, por:

- Una persona representante, perteneciente al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Laguna, de las siguientes ramas de conocimiento:
 - Artes y Humanidades
 - Ciencias
 - Ciencias de la Salud
 - Ciencias Sociales y Jurídicas
 - Ingeniería y Arquitectura

En todo caso, habrá siempre una persona representante, perteneciente al Personal Docente e Investigador del Universidad de La Laguna, de:

- Ética o Filosofía Política
- Derecho

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

Además, deberán formar parte del mismo un mínimo de tres personas con la experiencia y los conocimientos necesarios para velar por el bienestar y el cuidado de los animales, que serán los siguientes:

a) El o la especialista responsable del bienestar animal de la Universidad de La Laguna.

b) Dos investigadores o investigadoras que tengan experiencia en investigación animal y la acreditación para las acciones descritas en el artículo 15 2.d -Diseño de los proyectos y procedimientos- (según el RD 53/2013), no pudiendo actuar en los procedimientos en los que estén implicados o en los que presenten conflicto de intereses. Podrán ser representantes de la Unidad de garantía de calidad de la ULL, o ser un miembro externo, sin relación directa o contractual con la ULL.

2.2. El nombramiento y cese de quienes integren el Comité, así como la designación de quienes hayan de ejercer las funciones de presidencia, vicepresidencia y secretaría corresponde al Rector o Rectora, a propuesta del Pleno del Comité, que informará al Consejo de Gobierno.

2.3. El Comité será renovado por mitades cada cuatro años y sus integrantes podrán optar a la reelección.

2.4. Nadie que ostente la vocalía puede delegar sus funciones ni ser sustituido o sustituida en las sesiones del Comité.

2.5. El Comité constituirá subcomisiones para el estudio de proyectos relacionados con la experimentación en humanos, en animales, en bioseguridad u otras materias, cuando el número, los plazos o la índole de los informes a realizar así lo requieran.

2.6.

Artículo 3º. Normas generales de funcionamiento

3.1. El funcionamiento del Comité estará sometido a lo previsto en este Reglamento, y en la legislación vigente sobre el régimen jurídico de las administraciones públicas.

3.2. Quien ostente la Presidencia convocará al Comité al menos una vez al año, siempre que las convocatorias de proyectos de investigación así lo requiera, o cuando lo solicite una cuarta parte de sus integrantes. Estas reuniones podrán celebrarse por vía telemática si se considera necesario, de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

3.3. El Comité trabajará en Pleno y en Subcomisiones. Las Subcomisiones realizarán cuantas funciones les sean delegadas por el Pleno. El Pleno podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto.

3.4. Para la constitución del Pleno del Comité será necesaria la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus vocales en primera convocatoria, mientras que en segunda bastaría la asistencia de una tercera parte de las personas que lo integren. Las reuniones serán convocadas por quien ostente la Secretaría del Comité, con el Visto Bueno del Presidente o Presidenta, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple.

3.5. El trabajo de la subcomisiones que se determinen, especialmente si lo son para la evaluación de una solicitud de informe al comité, podrá realizarse a través de la aplicación informática de la que dispone el Vicerrectorado de Investigación de la ULL para la actividad del Comité.

3.6. Las personas que integran el Comité estarán obligadas por el principio de confidencialidad, tanto de los debates como de los informes.

3.7. Quienes integran el Comité deberán abstenerse en los procedimientos que afecten a proyectos en los que participen como personal investigador o en otros casos en que puedan presentarse conflictos de intereses.

3.8 Cuando el Comité lo considere oportuno podrá recabar la opinión de personal externo con experiencia, que quedará también sujeto al principio de confidencialidad. El Secretario o Secretaria, a petición de la mayoría de quienes integran el Comité, formulará la petición con el Visto Bueno de quien ostente la Presidencia.

3.9. El Comité tiene competencia para solicitar a los investigadores e investigadoras de un proyecto objeto de evaluación cuanta información adicional considere necesaria. El Secretario o Secretaria, a petición de la mayoría de quienes integran el Comité, formulará la petición con el Visto Bueno de quien ostente la Presidencia.

3.10. Los informes serán emitidos en el plazo máximo de un mes desde su entrada en el Registro del Comité, dependiente del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 4º. Presentación de proyectos

La solicitud de evaluación, así como la documentación de los proyectos de investigación que requieran un informe de este Comité, deberá presentarse por vía

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

electrónica, en la aplicación informática del CEIBA, dependiente del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 5º. Calificación de los proyectos o trabajos de investigación sujetos a informe del Comité

5.1. Los proyectos o trabajos de investigación sometidos al informe del Pleno del Comité, una vez examinada la documentación presentada, serán calificados de alguno de los modos siguientes:

- a) Con informe favorable.
- b) Con informe favorable condicionado a la subsanación de defectos formales o a la aportación de la documentación adicional expresamente solicitada.
- c) Pendientes de resolución.
- d) Con informe desfavorable.

5.2. La evaluación positiva de los aspectos de la ética de la investigación implicados en el proyecto o trabajo de investigación determinará la emisión del correspondiente informe favorable.

5.3. Cuando el proyecto o trabajo de investigación sea calificado como se describe en el apartado 5.1.b) de este artículo, el Comité solicitará la subsanación del defecto detectado o la aportación de la documentación suplementaria a quien sea responsable de la investigación. El cumplimiento estricto de lo solicitado, que será comprobado por quien ostente la Secretaría del Comité con el visto bueno de su Presidente o Presidenta, tendrá los efectos previstos en el apartado anterior. De las decisiones así adoptadas se dará cuenta al Pleno del Comité en su sesión inmediatamente posterior.

5.4. Cuando el Pleno del Comité observe en la documentación presentada la ausencia de datos cuyo contenido sea relevante para evaluar positiva o negativamente el proyecto o trabajo de investigación de que se trate lo calificará como pendiente de resolución y solicitará al investigador o investigadora responsable las aclaraciones o precisiones pertinentes. Una vez recibidas tales aclaraciones o precisiones se someterá la decisión al Comité en su sesión inmediatamente posterior.

5.5. La emisión de un informe desfavorable deberá ser en todo caso motivada.

Artículo 6º. Archivo y documentación.

El archivo del Comité quedará bajo la custodia de su Secretaría.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

En este archivo se guardarán los originales de las Actas, una copia de todos los informes así como cualquier otra documentación generada en el proceso de información y evaluación. Este archivo podrá ser consultado por cualquier persona que integre el Comité y estará integrado en la aplicación informática del Comité.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: Queda derogado el Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad de La Laguna, aprobado por la Junta de Gobierno de esta Universidad en su sesión del 14 de mayo de 2010

DISPOSICIÓN FINAL: Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna

Acuerdo 14/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Reglamento del Sistema de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones de la Universidad de La Laguna

Acuerdo 14/CG 1-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Reglamento del Sistema de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones de la Universidad de La Laguna

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE QUEJAS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Laguna está plenamente comprometida con la difusión y consolidación de una cultura de calidad y excelencia en todas las áreas de actividad de la institución. Para seguir avanzando en el fortalecimiento de dicha cultura y para corresponder a los compromisos de mejora, es preciso contar con un procedimiento que reciba y gestione las Quejas, Sugerencias y Felicitaciones como cauce de relación de los grupos de interés y la institución, como proceso para afianzar la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de los servicios que presta la universidad y como medio para unificar los distintos procedimientos existentes en la Universidad de La Laguna.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

En el ámbito universitario, este sistema de control y garantía de calidad cobra especial relevancia, al considerarse "la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, un fin esencial de la política universitaria" (artículo 31 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades). Es en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, donde se establece, explícitamente, que las universidades, sus centros y/o titulaciones deben contar con sistemas de aseguramiento de la calidad en el que se integre el procedimiento de atención a las sugerencias.

El anclaje jurídico de este reglamento viene constituido por el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado. Asimismo, por el Decreto 161/2002, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema de Sugerencias y Reclamaciones en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se modifica el Decreto 220/2000, de 4 de diciembre, por el que se regulan las cartas de servicios, los sistemas de evaluación de la calidad y los premios anuales a la calidad del servicio público y mejores prácticas en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. También por la Orden de 20 de febrero de 2004, por la que se desarrolla el sistema de sugerencias y reclamaciones en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y, con posterioridad, el Decreto 44/2007, de 27 de febrero, por el que se regula el servicio de información y atención ciudadana en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Es la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la que impone su implantación con carácter obligatorio en la generalidad del sector público, al establecer en su artículo 10.3 como uno de los servicios que necesariamente deben garantizar las sedes electrónicas los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas y, actualmente, es el artículo 38.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el que establece que la administración deberá garantizar "los medios disponibles para la formulación de quejas y sugerencias".

La Universidad de La Laguna aprobó su Reglamento de Reclamaciones, Quejas, Sugerencias y Felicitaciones el 22 de mayo de 2013 y fue publicado por Resolución de 5 de junio de 2013 en el BOC número 114, de 17 de junio de 2013. La experiencia acumulada en los cinco años de aplicación de este reglamento, así como los cambios operados en virtud de la entrada en vigor de las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, en relación con los procedimientos electrónicos en las Administraciones Públicas, aconsejan la revisión y actualización del procedimiento vigente hasta este momento.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

Se plantea como objetivo facilitar el acercamiento de la Institución a todos los usuarios y las usuarias, así como a la sociedad en general, y ofrecer un servicio más eficaz y eficiente que redunde en una mayor calidad e incremento del grado de satisfacción de todos sus grupos de interés, recogiendo y tramitando sus manifestaciones con los servicios que presta la Universidad, así como las iniciativas para mejorar su calidad y el reconocimiento por el buen funcionamiento de los mismos, garantizando una respuesta adecuada acerca de las actuaciones realizadas y, en su caso, de las medidas adoptadas.

El presente reglamento ha sido objeto de negociación con los órganos de representación del personal de administración y servicios y del personal docente e investigador de la Universidad de La Laguna.

Artículo 1.- Objeto.

Este Reglamento tiene por objeto regular e integrar en la Universidad de La Laguna el sistema de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones sobre las actividades desarrolladas en los ámbitos de la docencia, la investigación y la gestión.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1. El Reglamento del sistema de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones se extiende a la totalidad de la Universidad de La Laguna, siendo su ámbito de aplicación el funcionamiento, forma de prestación, atención recibida o calidad de los servicios que presta la Universidad de La Laguna a través de todos sus centros, estructuras organizativas y demás unidades administrativas de la Universidad.

2. En el caso específico de las Facultades, Escuelas Universitarias y sus titulaciones, el procedimiento de quejas y sugerencias, establecido en sus sistemas de aseguramiento de la calidad, se integrará en el procedimiento regulado en la presente normativa.

3. Podrá presentar quejas, sugerencias o felicitaciones cualquier persona, ya sea miembro o no de la comunidad universitaria.

4. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Reglamento: a) Las quejas cuya resolución queda enmarcada en un procedimiento administrativo específico de la Universidad de La Laguna, debiendo la oficina responsable dar traslado de la misma a donde corresponda, así como dar comunicación de ello al interesado o interesada y, b) Las quejas referidas al personal de la Universidad de La Laguna en orden a su prestación de servicios.

Artículo 3.- Definiciones

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

Queja. Manifestación de la insatisfacción que el usuario o usuaria realice sobre los defectos de funcionamiento, estructura, recursos, organización, trato, desatención, tardanza o cualquier otra imperfección derivada de la prestación del servicio.

Sugerencia. Toda aquella propuesta que tenga por finalidad promover la mejora de la calidad mediante la aportación de ideas o iniciativas para perfeccionar el funcionamiento de la organización en los ámbitos de la docencia, la investigación y la gestión administrativa.

Felicitación. Todo aquel reconocimiento expreso realizado por un usuario o usuaria sobre el buen funcionamiento de la Universidad de La Laguna y el trato o atención recibida por las personas que trabajan en la institución.

Artículo 4.- Órgano competente

El órgano competente para la tramitación de las quejas, sugerencias y felicitaciones será la Secretaría General, a través de la unidad administrativa responsable de la secretaría general técnica.

Artículo 5.- Responsable de quejas, sugerencias y felicitaciones en la Universidad de La Laguna

La unidad administrativa responsable de la secretaría general técnica deberá recabar informe de las unidades administrativas que tengan relación con la queja o sugerencia. Este informe deberá ser remitido en un plazo de 15 días naturales desde su solicitud por parte de la unidad administrativa responsable de la secretaría general técnica.

En el caso de quejas o sugerencias referidas a los centros o los títulos de la universidad, la persona responsable establecida en el procedimiento de quejas y sugerencias incluido en el sistema de aseguramiento de la calidad deberá tener acceso y contar con la información sobre las quejas, sugerencias y felicitaciones que afecten al centro y sus titulaciones.

Artículo 6.- Presentación y formulación de las quejas, sugerencias y felicitaciones

1. Podrán presentarse quejas, sugerencias y felicitaciones a la Universidad de La Laguna a través de la Sede Electrónica de la Universidad, en modelo normalizado o por medio de escrito simple no normalizado y por cualquier vía establecida por artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con independencia de la vía de comunicación utilizada por la persona interesada, todas las quejas, sugerencias y felicitaciones, así como su tramitación, deberán estar informatizadas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

2. Deberá constar el nombre y apellidos; N.I.F.; objeto y razón de la queja, sugerencia o felicitación; dirección de correo electrónico o medio y lugar preferente para la notificación, identificación de la unidad o unidades objeto de la misma; lugar, fecha y firma y deberán ir dirigidas a la Sección de la Secretaría General Técnica y Registro.

3. Las quejas, sugerencias y felicitaciones podrán ser formuladas a título individual o en grupo. En este último caso, se deberán aportar los datos de identificación de las personas interesadas. Las actuaciones a que den lugar se efectuarán según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Todas las quejas, sugerencias y felicitaciones que se presenten en soporte papel deberán ser registradas en el registro electrónico general de la Universidad de La Laguna, en la forma establecida en el artículo 16.5 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Admisión y acuse de recibo de quejas, sugerencias y felicitaciones.

1. Para que una queja sea admitida a trámite, deberán figurar los datos identificativos de la persona o personas que la presentan y su motivación.

2. Si la queja o sugerencia no reuniera los requisitos establecidos en este Reglamento, o no reflejara los datos con suficiente claridad, se requerirá a la persona interesada para que subsane los defectos advertidos en el plazo de diez días hábiles, con suspensión del plazo para resolver, y con observación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su queja o sugerencia, procediéndose entonces a su archivo.

3. Asimismo, se podrá requerir a la persona interesada la aportación, en un plazo de quince días naturales, de aquellos datos o documentos complementarios que obren en su poder o cuya obtención esté a su alcance.

4. En el caso de que se opte por la no admisión de la queja o sugerencia, le será comunicado al usuario o usuaria, con expresión del motivo de la misma, y de la posibilidad, en su caso, si procede, de presentarla donde corresponda.

5. Las quejas, sugerencias y felicitaciones anónimas serán registradas, procediéndose directamente a su archivo.

6. La felicitación, una vez registrada, dará lugar a que se remita una comunicación de agradecimiento al autor o autora de la misma, cuya copia será archivada.

Artículo 8.- Análisis y tramitación de quejas, sugerencias y felicitaciones

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

1. Concluido el trámite de registro de quejas, sugerencias y felicitaciones recibidas, serán analizadas y cursadas por la unidad administrativa responsable de la secretaría general técnica a la unidad responsable que corresponda por razón de la materia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 5 del presente Reglamento, solicitando la información necesaria para proceder a su contestación, teniendo en cuenta el plazo establecido para ello.

2. Toda queja, sugerencia y felicitación motivará la apertura de un expediente, en el que se incluirán cuantas actuaciones sean practicadas al respecto, así como los documentos que sobre la misma se generen.

3. Si del contenido de la queja o sugerencia se apreciara indicio de la comisión de alguna falta tipificada en la legislación aplicable a los funcionarios o personal laboral de la Universidad, se dará traslado al órgano competente para que adopte las medidas que legalmente procedan.

Artículo 9.- Contestación de quejas y sugerencias

1. Una vez recabado el informe o informes necesarios, estudiada la razón y analizadas todas las alternativas, la secretaría general técnica procederá a dictar propuesta de respuesta de la queja o sugerencia, que elevará a la Secretaría General. Entre la fecha de registro de la queja o sugerencia y la de la respuesta final no deberá transcurrir un plazo superior a 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la queja o sugerencia o de la subsanación a la que se refiere el artículo 7.2.

No obstante, este plazo sólo deberá agotarse si resulta estrictamente necesario para una correcta tramitación y resolución de la Quejas, sugerencias y felicitaciones.

2. La Secretaría General deberá hacer el seguimiento de las quejas y sugerencias presentadas, exigiendo de las unidades correspondientes la información necesaria para dar debida respuesta y comunicando, cuando proceda, el incumplimiento del deber de información y colaboración a la Inspección de Servicios de la Universidad.

Artículo 10.- Comunicación de la contestación

1. La contestación, adecuadamente motivada, se comunicará al usuario o la usuaria. Internamente se dará traslado al órgano competente para que tome las medidas oportunas, en su caso.

2. La comunicación de la resolución adoptada se realizará por medios electrónicos, a la dirección de correo electrónico proporcionada por el o la remitente de la queja o sugerencia.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

3. Contra el contenido de la contestación a las quejas y sugerencias no cabe interponer recurso administrativo o jurisdiccional alguno, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar las acciones y derechos que estime pertinentes.

Artículo 11.- Calificación jurídica

1. Prevalecerá la naturaleza jurídica del contenido de la queja, sugerencia o felicitación sobre la calificación dada por quienes las formulen.

2. Las quejas o sugerencias formuladas de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento no tendrán en ningún caso la calificación de solicitud, de recurso administrativo, ni de reclamaciones, bien sean previas a las vías judiciales civil o laboral, económico-administrativa o de responsabilidad patrimonial de la Universidad de La Laguna, ni su presentación paralizará los plazos establecidos en la normativa vigente para la resolución de recursos y reclamaciones.

3. La presentación de quejas o sugerencias no condiciona en modo alguno el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de acuerdo con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercitar quienes figuren en tales procedimientos como interesados.

Artículo 12.- Archivo de quejas, sugerencias y felicitaciones.

La sección de Secretaría General Técnica y Registro de la Universidad de La Laguna mantendrá el archivo centralizado de quejas, sugerencias y felicitaciones que contendrá toda la documentación que se genere en aplicación del presente Reglamento.

Artículo 13.- Información e informes y satisfacción de los usuarios o usuarias.

1. Para identificar los motivos que las originan y los aspectos a los que se refieren, las quejas, sugerencias y felicitaciones se clasificarán de modo que suministren información relevante sobre la prestación y mejora del servicio. La clasificación se adaptará a la estructura básica que se determine por la Secretaría General, la Gerencia y por el Vicerrectorado con competencias en materia de calidad, en su caso.

2. El Rectorado, la Secretaría General, la Gerencia, los Vicerrectorados y aquellos órganos de la Universidad que así se determinen por el Rector o Rectora, tendrán acceso a las quejas, sugerencias y felicitaciones recibidas, así como de sus contestaciones y restantes actuaciones practicadas en relación con las mismas.

3. En todo caso, se respetarán las previsiones legales y reglamentarias en materia de protección de datos de carácter personal.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

4. Se establecerán procedimientos para medir y evaluar la satisfacción de los usuarios o usuarias, en coordinación con el Vicerrectorado con competencias en calidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Buzones de quejas, sugerencias y felicitaciones.

Los buzones de quejas, sugerencias o felicitaciones existentes en las diferentes páginas web de esta Universidad, así como todos aquellos que se habiliten en lo sucesivo, serán enlaces electrónicos al sistema de quejas, sugerencias y felicitaciones de la Universidad de La Laguna regulado en el presente Reglamento e incluido en su Sede Electrónica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el Reglamento de Reclamaciones, Quejas, Sugerencias y Felicitaciones de la Universidad de La Laguna, de 22 de mayo de 2013, publicado por Resolución de 5 de junio de 2013 (BOC número 114, de 17 de junio)

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna.

I.4. RECTOR/A

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna por la que se convoca la Cuarta Edición de los Premios a la Internacionalización de la Universidad de La Laguna (Convocatoria 2019)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Internacionalización es un proceso de vital importancia para la Universidad de La Laguna que requiere el desarrollo de diferentes acciones transversales. Tal y como se recoge en la "Estrategia de Internacionalización del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)", son cinco las áreas en las que, tanto a nivel nacional como de forma conjunta con el resto de los estados miembros, se deben adoptar medidas comunes para desarrollar la dimensión exterior del EEES: a) mejorar la información sobre el EEES; b) incrementar el atractivo y la competitividad de la universidad; c) reforzar la cooperación basada en asociaciones estructuradas; d) intensificar el diálogo político con otras regiones del mundo y e) avanzar en el reconocimiento de calificaciones.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

Bajo esta perspectiva, y con la finalidad de reconocer la labor que realizan personas o entidades en lo que respecta a la internacionalización de la Universidad de La Laguna, así como estimular futuras acciones en este ámbito, este Rectorado, de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

RESUELVE

Convocar la Cuarta Edición de los Premios a la Internacionalización.

BASES DE LA CONVOCATORIA

UNO. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de la Cuarta Edición del Premio de Internacionalización de La Universidad de La Laguna con el fin de reconocer a personas o entidades en activo cuya labor contribuye e influye de forma significativa a la internacionalización de la Universidad de La Laguna.

DOS. NATURALEZA

La naturaleza del presente premio será honorífica.

TRES. CRITERIOS DE CONCESIÓN

Los criterios a tener en cuenta para la concesión del Premio serán los siguientes:

- Importancia de las actividades desarrolladas.
- Experiencia internacional previa.
- Visibilidad y reconocimiento internacional.
- Cooperación en educación superior con otras regiones del mundo.
- Capacidad de atracción de alumnos y profesores extranjeros.

CUATRO. REQUISITOS DE LAS CANDIDATURAS

Podrán ser candidatas las personas físicas o entidades públicas o privadas legalmente constituidas que hayan contribuido de alguna forma a la internacionalización de la Universidad de La Laguna a través de las actividades que éstas desarrollan. No podrán participar los candidatos que hayan sido premiados en anteriores ediciones.

CINCO. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

1. La candidatura podrá ser presentada por el propio candidato o candidata, por cualquier alumno, alumna, Personal Docente o Investigador (PDI) o Personal de Administración o Servicios (PAS) de la Universidad de La Laguna, así como por entidades públicas o privadas legalmente constituidas.

2. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte del solicitante, si se trata de una candidatura propuesta por una persona física, o copia del documento que acredite que se actúa en representación de una entidad, en el caso de que la candidatura sea propuesta por el representante legal de una entidad.
- b) Dossier que avale la trayectoria de la candidatura y que describa cómo ha contribuido a la internacionalización de la Universidad de La Laguna.

3. Las candidaturas, dirigidas al Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de La Laguna, se presentarán exclusivamente por Sede Electrónica.

4. El hecho de optar al premio supone la plena aceptación de las presentes bases de la convocatoria.

SEIS. CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La convocatoria de la Cuarta Edición (2019) del Premio a la Internacionalización de la Universidad de la Laguna será publicada en la web de la Universidad de La Laguna habilitada a tal efecto (<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/350>), así como en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna. El plazo de presentación de candidaturas será del 1 al 22 de febrero de 2019.

SIETE. JURADO DEL PREMIO

1. Para la valoración de las candidaturas presentadas al Premio objeto de esta convocatoria se constituirá un Jurado. Este Jurado estará constituido por los siguientes miembros designados por Resolución del Rector, a propuesta de la Vicerrectora de Internacionalización: el director de Secretariado de Cooperación Internacional (que actuará como secretario), el director de Secretariado de Convenios y Convocatorias Internacionales, dos profesores a tiempo completo de la Universidad de La Laguna, y dos personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la internacionalización, sin vinculación contractual con la Universidad de La Laguna, y estará presidido por la vicerrectora de Internacionalización.

Dicho jurado llevará a cabo la valoración de las candidaturas con base en los criterios establecidos en la base TRES de esta convocatoria.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

El Jurado se constituirá a instancia de la vicerrectora de Internacionalización, que lo convocará a tal efecto.

2. Para la constitución válida del Jurado será necesaria la presencia de al menos cuatro de sus miembros.

3. El fallo del Jurado no está sujeto a apelación.

4. El Jurado podrá proponer de forma motivada que el premio se declare desierto.

OCHO. RESOLUCIÓN

El Jurado elevará la propuesta de concesión del Premio a la Internacionalización al sr. rector de la Universidad de La Laguna que emitirá la resolución correspondiente. El fallo del Jurado será dado a conocer en el Acto Público del Día Institucional de la Universidad de La Laguna, procediéndose en el mismo al acto de entrega del Premio por el rector de la Universidad de La Laguna. El fallo será difundido a toda la comunidad universitaria a través de la web institucional y de comunicado electrónico y dado a conocer al público en general mediante nota de prensa a los medios de comunicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Laguna, a 31 de enero de 2019. El Rector Antonio Martín Cejas

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

II.1. NOMBRAMIENTOS

Facultad de Humanidades

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 30 de noviembre de 2018 por la que se nombra a D^a Yolanda Peralta Sierra Coordinadora de Movilidad Internacional de la Sección de Geografía e Historia de la Facultad de Humanidades de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Nombrar a D^a Yolanda Peralta Sierra Coordinadora de Movilidad Internacional de la Sección de Geografía e Historia de la Facultad de Humanidades de esta Universidad

La Laguna, de 30 de noviembre de 2018. El Rector, Antonio Martín Cejas.

Facultad de Farmacia

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 10 de enero de 2019 por la que se nombra a D^a Sandra Dévora Gutiérrez Coordinadora de Movilidad Internacional del Grado en Farmacia de la Facultad de Farmacia de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Nombrar a D^a Sandra Dévora Gutiérrez Coordinadora de Movilidad Internacional del Grado en Farmacia de la Facultad de Farmacia de esta Universidad, con efectos del día 18 de septiembre de 2018

La Laguna, de 10 de enero de 2019. El Rector, Antonio Martín Cejas.

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, 10 de enero de 2019 por la que se nombra a D^a Elena María Rodríguez Rodríguez Coordinadora del Plan de Orientación y Acción Tutorial del Grado en Farmacia de la Facultad de Farmacia de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

Nombrar a D^a Elena María Rodríguez Rodríguez Coordinadora del Plan de Orientación y Acción Tutorial del Grado en Farmacia de la Facultad de Farmacia de esta Universidad, con efectos del día 18 de septiembre de 2018

La Laguna, a 10 de enero de 2019. El Rector, Antonio Martínón Cejas.

Facultad de Psicología y Logopedia

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 24 de enero de 2019 por la que se nombra a D^a Adelina Estévez Monzó Coordinadora de Movilidad Internacional de la Facultad de Psicología y Logopedia de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Nombrar a D^a Adelina Estévez Monzó Coordinadora de Movilidad Internacional de la Facultad de Psicología y Logopedia de esta Universidad, con efectos del día 18 de septiembre

La Laguna, a 24 de enero de 2019. El Rector, Antonio Martínón Cejas.

Departamento de Historia y Filosofía de la Ciencia, la Educación y el Lenguaje

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 31 de enero de 2019 por la que se nombra a D. Pedro Perera Méndez como Secretario del Departamento de Historia y Filosofía de la Ciencia, la Educación y el Lenguaje de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Nombrar a D. Pedro Perera Méndez como Secretario del Departamento de Historia y Filosofía de la Ciencia, la Educación y el Lenguaje de esta Universidad

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

La Laguna, 31 de enero de 2019. El Rector, Antonio Martínón Cejas.

Instituto Universitario de Ciencias Políticas y Sociales de esta Universidad

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 23 de enero de 2019 por la que se nombra a D. Francisco Javier Ramos Leal Subdirector del Instituto Universitario de Ciencias Políticas y Sociales de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Nombrar a D. Francisco Javier Ramos Leal Subdirector del Instituto Universitario de Ciencias Políticas y Sociales de esta Universidad

La Laguna, a 23 de enero de 2019. El Rector, Antonio Martínón Cejas.

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 23 de enero de 2019 por la que se nombra a D^a María Olga González Morales Secretaria del Instituto Universitario de Ciencias Políticas y Sociales de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Nombrar a D^a María Olga González Morales Secretaria del Instituto Universitario de Ciencias Políticas y Sociales de esta Universidad

La Laguna, a 23 de enero de 2019. El Rector, Antonio Martínón Cejas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

II.2. CESES

Facultad de Humanidades

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 19 de diciembre de 2018 por la que se cesa a D. Constantino Criado Hernández como Coordinador en Funciones de Movilidad Internacional de la Sección de Geografía e Historia de la Facultad de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Cesar a D. Constantino Criado Hernández como Coordinador en Funciones de Movilidad Internacional de la Sección de Geografía e Historia de la Facultad de esta Universidad

La Laguna, 19 de diciembre de 2018. El Rector, Antonio Martínón Cejas.

Facultad de Ciencias de la Salud

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 10 de enero de 2019 por la que se cesa a D^a. Adelina Estévez Monzó como Coordinadora de Movilidad Internacional de la Sección de Psicología y Logopedia de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Cesar a D^a. D^a. Adelina Estévez Monzó como Coordinadora de Movilidad Internacional de la Sección de Psicología y Logopedia de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad, con efectos del día 17 de septiembre de 2018

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

La Laguna, 10 de enero de 2019. El Rector, Antonio Martínón Cejas.

Departamento de Medicina Interna, Dermatología y Psiquiatría

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 10 de diciembre de 2018 por la que se cesa a D^a. Marta Carmen García Bustinduy como Secretaria del Departamento de Medicina Interna, Dermatología y Psiquiatría de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Cesar a D^a. Marta Carmen García Bustinduy como Secretaria del Departamento de Medicina Interna, Dermatología y Psiquiatría de esta Universidad

La Laguna, 10 de diciembre de 2018. El Rector, Antonio Martínón Cejas.

Departamento de Filología Clásica, Francesa, Árabe y Románica

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 10 de enero de 2019 por la que se cesa a D. Tomás Hernández Cabrera como Director del Departamento de Filología Clásica, Francesa, Árabe y Románica de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Cesar a D. Tomás Hernández Cabrera como Director del Departamento de Filología Clásica, Francesa, Árabe y Románica de esta Universidad

La Laguna, 10 de enero de 2019. El Rector, Antonio Martínón Cejas

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 10 de enero de 2019 por la que se cesa a D^a Clara Curell Aguilá como Secretaria del Departamento de Filología Clásica, Francesa, Árabe y Románica de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Cesar a D^a Clara Curell Aguilá como Secretaria del Departamento de Filología Clásica, Francesa, Árabe y Románica de esta Universidad

La Laguna, 10 de enero de 2019. El Rector, Antonio Martínón Cejas.

Departamento de Historia y Filosofía de la Ciencia, La Educación y el Lenguaje

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 10 de enero de 2019 por la que se cesa a D. Antonio Francisco Canales Serrano como Secretario del Departamento de Historia y Filosofía de la Ciencia, La Educación y el Lenguaje de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Cesar a D. Antonio Francisco Canales Serrano como Secretario del Departamento de Historia y Filosofía de la Ciencia, La Educación y el Lenguaje de esta Universidad

La Laguna, 29 de enero de 2019. El Rector, Antonio Martínón Cejas.

Instituto Universitario de Ciencias Políticas y Sociales

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 19 de diciembre de 2018 por la que se cesa a D. Agustín Santana Talavera como Director del Instituto Universitario de Ciencias Políticas y Sociales de esta Universidad

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Cesar D. Agustín Santana Talavera como Director del Instituto Universitario de Ciencias Políticas y Sociales de esta Universidad

La Laguna, 19 de diciembre de 2018. El Rector, Antonio Martínón Cejas.

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 19 de diciembre de 2018 por la que se cesa a D. José Jaime Pascual Hernández como Subdirector del Instituto Universitario de Ciencias Políticas y Sociales de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Cesar a D. José Jaime Pascual Hernández como Subdirector del Instituto Universitario de Ciencias Políticas y Sociales de esta Universidad

La Laguna, 19 de diciembre de 2018. El Rector, Antonio Martínón Cejas.

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 29 de enero de 2019 por la que se cesa a D. Leopoldo José Cabrera Rodríguez como Secretario del Instituto Universitario de Ciencias Políticas y Sociales de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Cesar a D. Leopoldo José Cabrera Rodríguez como Secretario del Instituto Universitario de Ciencias Políticas y Sociales de esta Universidad

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

La Laguna, 29 de enero de 2019. El Rector, Antonio Martín Cejas.

Departamento del Instituto Universitario de Desarrollo Regional

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 11 de diciembre de 2018 por la que se cesa a D^a Clara Margarita Campos Rodríguez como Secretaria del Departamento del Instituto Universitario de Desarrollo Regional de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Cesar a D^a Clara Margarita Campos Rodríguez como Secretaria del Departamento del Instituto Universitario de Desarrollo Regional de esta Universidad

La Laguna, 11 de diciembre de 2018. El Rector, Antonio Martín Cejas.

IV. CONVENIOS

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y otras universidades, empresas, administraciones públicas u otras instituciones para la realización de diversos fines de interés para ambas

- Fecha del convenio: 22/03/2018*
Tipo de convenio: Convenio
Objeto: Convenio de cooperación para la cotutela de tesis doctorales conducentes al mdo bre título de Doctor por la Univesidad de La Laguna (ULL)- España y la Univerisdad de Santiago de Chile
Organismo: Universidad de Santiago de Chile (UDESANTIAGO DE CHILE)- CHILE
Vigencia: Hasta la defensa de la tesis doctoral
- Fecha del convenio: 30/07/2018*
Tipo de convenio: Convenio
Objeto: Convenio entre la Universidad de La Laguna y PPAASS Plataforma de Socorrismo para prácticas formativas del alumnado de la Sección de náutica, Máquinas y Radioelectrónica naval
Organismo: PPAASS Plataforma de Socorrismo
Vigencia: 4 años

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

3. *Fecha del convenio: 29/10/2018*
Tipo de convenio: Convenio
Objeto: Convenio de cotutela de tesis con la Universidade Nova de Lisboa (Portugal)
Organismo: Universidade Nova de Lisboa (Portugal)
Vigencia: Curso 2018/2019

4. *Fecha del convenio: 19/11/2018*
Tipo de convenio: Convenio
Objeto: Convenio para la distribución presupuestaria del Proyectos de I+D "Síntesis de oxocenos presentes en la ciguatoxina por procesos benignos con el medioambiente"
Organismo: Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC)
Presupuesto: 69.000,00 €
Vigencia: 3 años prorrogable hasta el 30 de septiembre de 2020

5. *Fecha del convenio: 19/11/2018*
Tipo de convenio: Convenio
Objeto: Convenio para la distribución presupuestaria del Proyectos I+D "Valorización de un producto natural marino aislado en Canarias. Preformulación y prueba de concepto in vivo del potencial de la narzoantamina en el tratamiento de trastornos de Cartílago
Organismo: Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC)
Presupuesto: 37.289,51 €
Vigencia: 3 años

6. *Fecha del convenio: 23/11/2018*
Tipo de convenio: Protocolo General
Objeto: Protocolo General de Actuación entre la Federación coordinadora de ONG's de desarrollo de Canarias y la Universidad de La Laguna
Organismo: Coordinadora de ONG's de Desarrollo de Canarias
Vigencia: 1 año

7. *Fecha del convenio: 12/12/2018*
Tipo de convenio: Convenio específico
Objeto: Convenio específico de colaboración entre la Universidad de La Laguna y la Universidad de Valencia para la puesta a punto de quipamiento científico para la caracterización magnética de materiales en el Instituto de Ciencia Molecular de Valencia
Organismo: Universidad de Valencia. Instituto de Ciencia Molecular
Vigencia: 4 años, prorrogable tácitamente otros 4

8. *Fecha del convenio: 26/12/2018*
Tipo de convenio: Contrato
Objeto: Contrato entre la ULL y la Fundación General de la ULL para el desarrollo del proyecto denominado "mejoras de eficiencia en los servicios de

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

ciclo integral del agua a través de instrumentos de gestión de la demanda en los usuarios domésticos y grandes consumidores

Organismo: Fundación General de la Universidad de La Laguna

Presupuesto: 46.728,97 €

Vigencia: 16 meses

9. *Fecha del convenio: 10/01/2019*

Tipo de convenio: Convenio

Objeto: Convenio de renovación entre la Universidad de La Laguna y CajaSiete para el patrocinio de la Cátedra de empresa CajaSiete-ULL de Economía Social y Cooperativa

Organismo: CajaSiete

Presupuesto: 30.000,00 €

Vigencia: Hasta el 11 de enero de 2020

10. *Fecha del convenio: 10/01/2019*

Tipo de convenio: Acuerdo

Objeto: Acuerdo de renovación del convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de La Laguna y el Círculo de Amistad XII de enero

Organismo: Círculo de la Amistad XII de enero

Vigencia: 23 de enero de 2020

11. *Fecha del convenio: 16/01/2019*

Tipo de convenio: Contrato

Objeto: Contrato específico de colaboración entre la Universidad de La Laguna y la Fundación de la Comunitat Valenciana centro de estudios ambientales del mediterráneo para la realización de actividades relacionadas con medidas de flujos de gases y energía mediante la técnica Eddy Covariance

Organismo: Fundación Centro de Estudios Medioambientales del Mediterráneo

Vigencia: 3 años

12. *Fecha del convenio: 17/01/2019*

Tipo de convenio: Convenio de Colaboración

Objeto: Convenio de Colaboración entre el Servicio de Deportes la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria CajaCanarias para llevar a cabo el proyecto "Jóvenes Saludables"

Organismo: Fundación CajaCanarias

Presupuesto: 1.500,00 €

Vigencia: Hasta finalización de las Jornadas enero-mayo 2019

13. *Fecha del convenio: 18/01/2019*

Tipo de convenio: Protocolo General de Actuación

Objeto: Protocolo General de Actuación entre la Universidad de Laguna, Gorona del Viento y el Consorcio para el diseño, la construcción, el equipamiento y la explotación oceánica de Canarias

Organismo: Gorona del Viento El Hierro, S.A

Vigencia: 31-12-2021

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

14. Fecha del convenio: 18/01/2019

Tipo de convenio: Convenio

Objeto: Convenio de Colaboración entre la Universidad de La Laguna y Gorona del Viento El Hierro, S.A. para regular la condiciones de cesión de los derechos de uso de la patente nacional solicitada por la ULL P200801298 y la participación conjunta en convocatorias de proyectos para financiación y construcción de un prototipo

Organismo: Gorona del Viento el Hierro, S.A.

Iniciativa:

Presupuesto:

Vigencia: 2 años prorrogable un máximo de 4

15. Fecha del convenio: 30/01/2019

Tipo de convenio: Contrato

Objeto: Contrato de investigación entre el Loro Parque Fundación y la Universidad de La Laguna para el subproyecto "Refugios climáticos" del proyecto "Cambio" - Red de monitorización del cambio climático, la acidificación oceánica y el ruido submarino en Canarias; y de sus relaciones con la biodiversidad y los ecosistemas marinos

Organismo: Loro Parque Fundación

Presupuesto: 108.450,00 €

16. Fecha del convenio: 30/01/2019

Tipo de convenio: Contrato

Objeto: Contrato de investigación entre el Loro Parque Fundación y la Universidad de La Laguna para la monitorización acústica pasiva de ambiente sonoro y detección de actividad biológica en boyas

Organismo: Loro Parque Fundación

Presupuesto: 218.551,00 €

17. Fecha del convenio: 31/01/2019

Tipo de convenio: Convenio

Objeto: Convenio marco de colaboración entre la asociación hotelera y extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro (ASHOTEL); La Universidad de La Laguna en el ámbito del fomento de la Formación de la formación especializada y continua en el Sector de la Hostelería

Organismo: ASHOTEL

Vigencia: 4 años

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y diversas empresas, instituciones o administraciones públicas para la realización de las prácticas externas de los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de La Laguna.

1. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre SÁNCHEZ-PARODI ALONSO ABOGADOS S.L. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna. (firmado digitalmente)
2. Adenda al Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre el INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
3. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre PIGMALIÓN GABINETE MULTIDISCIPLINAR SOCIEDAD CIVIL y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
4. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre ASOCIACIÓN ILUSIONES PARA EL AUTISMO y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
5. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre DIPUTADO DEL COMÚN y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
6. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre JUAN JOSÉ FUENTES TABARES S.L.U. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07

Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna

Edita: Secretaría General ISSN: ISSN 2445-2580	Dirección: Pabellón de Gobierno, C/ Padre Herrera s/n, 38200, Apartado Postal: 456, La Laguna, España Teléfono: (+34) 922 31 94 75/76 E-mail: boull@ull.edu.es Sitio web: www.ull.es/boletinoficial http://sede.ull.es/ecivilis-site/bulletinBoard/bulletins
---	--

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1746805

Código de verificación: g9H13ZyW

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/02/2019 13:58:07